

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3274

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del gitano llamado José Gimenez, conocido por Pepe el gitano, vecino de Almayora (Castellón); poniéndole á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante la cátedra de lenguas francesa é inglesa, en la Escuela central de Artes y Oficios, dotada con 3.000 pesetas de sueldo, y la cual se anuncia á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelas de comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de las dos mencionadas enseñanzas y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto de la Escuela en que últimamente hubiesen servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3275

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona 6.^a del partido de Montblanch, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser definitiva y no se admitirán fianzas provisionales más que á los Recaudadores y Agentes ejecutivos nombrados hasta el 25 de Septiembre último que tengan derecho á ello y las ratifiquen en la forma prevenida en la Real orden de 29 de Junio de 1888, y que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menos tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan ma-

yor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de la zona que se cita es el que á continuación se expresa:

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que ha de prestarse — Pesetas
Capafons....	2'45 p.8	4.000
Febró.....		
Montreal....		
Prades.....		
Vallclara....		

Tarragona 15 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 3276

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Anuncio

En virtud de lo que resulta del expediente instruido contra Don Antonio Piñol, vecino de esta capital, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 150 pesetas más los intereses de demora correspondientes á dos plazos vencidos de una finca rústica procedente del Clero, de Alcover y señalada en el inventario con el núm. 772, el señor Delegado de Hacienda, en providencia de 27 de Junio último, se ha servido declarar en quiebra á dicho deudor, disponiendo que se proceda á nueva subasta de la finca mencionada, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.^o de la ley de 13 de Junio de 1878.

Y como se ignora el paradero de D. Antonio Piñol, se le notifica el expresado acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia, según lo determinado en el art. 32 del reglamento de 24 de Junio de 1885, para que pueda apelarlo ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al mes de la publicación de este edicto, previo el pago del principal ó plazos, los recargos, las costas y demás gastos que se han ocasionado y ocasionen,

significándole al mismo tiempo que hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar dicha finca verificando los pagos de que queda hecho mérito.

Tarragona 16 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm 3277

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto

Don Domingo Martinez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha de hoy dictada por mi en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Benigno Lopez y herinano por decomiso de 22 bocoyes de espíritu mezclado con vino, ha sido decretada la venta en pública subasta de los líquidos que se detallan á continuación:

Veinte y dos bocoyes que contienen 9.903 litros de espíritu mezclado con vino, de graduación 81° centesimales, según promedio, que á 7'60 litros un corté, hacen 1.303 cortés, al precio de 70 duros los 68 cortés, con inclusión del casco, son.....6.706'60 ptas.

La subasta tendrá lugar en la calle de Rebolledo, núm. 16, el día 19 del mes actual, á las nueve de la mañana; admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, aun que prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.^o art. 21 de la instrucción de apremios fecha 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 16 de Noviembre de 1889.—Domingo Martinez.

Núm. 3278

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Rectificacion

De la relación del concurso de ascenso del presente trimestre, se elimina la escuela de niños de Vi-

lafant (Gerona), provista con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1883; y en el del concurso único la de niñas de Vilabrareix (Gerona), que se anuncia con la dotación de 590 pesetas que debe figurar como incompleta de ambos sexos con la dotación de 500 pesetas.

Lo que de orden del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se hace público para general conocimiento.

Barcelona 13 de Noviembre de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3279

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de Figueras percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 12 de Noviembre de 1889.—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 3280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Bisbal de Falset 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Terminado el reparto de defensa contra la Filoxera de este término

municipal, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él contenidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan á bien; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Bañeras, Arbós, San Jaime, Santa Oliva y Vendrell lo hagan público en sus localidades por residir en ellas terratenientes de este distrito municipal.

Llorens 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde accidental, Pablo Andreu.

Núm. 3282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el corriente ejercicio de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del día de mañana 15 del actual, dentro los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando al propio tiempo que finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobla de Masaluca 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Luis Folqué.

El repartimiento para gastos municipales que comprende la guardería rural, defensa contra la filoxera, arbitrios extraordinarios, sueldos y utilidades públicas de este distrito para el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que sea examinado por las personas en el mismo comprendidas, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pobla de Masaluca 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Luis Folqué.

Núm. 3283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con la gratificación anual de 250 pesetas se hace público por medio de este anuncio, á fin de que los que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas, dentro el término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Batea 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 3284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Terminados los repartos de consumos y sal y el de vinos y alcoholes de todas clases para el actual ejercicio económico de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Puigtiñós 11 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Isidro Boronat.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1887 á 1888, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y hacer por escrito las reclamaciones que crean ser justas.

Rourell 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 3286

Don Iñigo Melendo, Administrador subalterno de Hacienda de esta villa y su partido y Presidente de la Junta repartidora de consumos de esta.

En conformidad al art. 260 del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885; terminado el repartimiento se anuncia al público que queda de manifiesto en la Intervención de esta Administración para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones en el término de ocho días.

Falset 13 de Noviembre de 1889.—Iñigo Melendo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3287

EDICTO

En el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido á instancia del Procurador Don Ramón Riba, en representación de los consortes Don José Pedrol Borrás y Doña Josefa Pedrol Tomás, contra los hermanos Don José y Don Antonio Llopis Cortiella, representado el primero por el Procurador Don Gregorio García y el segundo por los Estrados del Juzgado en atención á su incompetencia y rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte bastante, dice así:

«Sentencia:—En la villa de Montblanch á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. El señor Don Juan José García Pons, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador Don Ramón Riba Borrás, en representación de los consortes Don José Pedrol Borrás, propietario, y Doña Josefa Pedrol Tomás, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, según copia de escritura de poderes testimoniada en ciertas diligencias de preparación unidas á los autos; dirigidos dichos demandantes por el Letrado Don Melchor Malet, contra los hermanos José y Antonio Llopis Cortiella, labrador el primero y vecino de esta villa, y el segundo residente en la actualidad en la ciudad de Barcelona, representado el José Llopis Cortiella por el Procurador Don Gregorio García y dirigido por el Letrado Don Antonio Conangla, que le correspondieron de turno, y declarado en rebeldía el Antonio Llopis por no haber comparecido en autos; seguidos éstos sobre reclamación de cantidad pro-

cedente de la compra de cierta partida de vino, según luego se dirá.—Resultando, etc.—Fallo:—Que debo condenar y condeno á los demandados José y Antonio Llopis Cortiella á que dentro el término de cinco días desde que esta sentencia sea firme paguen por mitad al demandante Don José Pedrol Borrás, la cantidad de mil quinientas ochenta y tres pesetas reclamadas en la demanda de este juicio como importe del precio de la partida del repetido vino comprado, objeto de la misma, con más los intereses legales también por mitad de dicha cantidad á razón del seis por ciento anual devengados ó vencidos desde la interposición de dicha demanda, condenando Antonio Llopis Cortiella al pago de la mitad de las costas causadas por la parte demandante en este juicio, y sin hacer expresa condena de la otra mitad de costas de dicho demandante.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José García.—Publicación.—En el día de su fecha la sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y en vista de la rebeldía del expresado Don Antonio Llopis Cortiella, se expide el presente edicto para la notificación al mismo de la transcrita sentencia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Montblanch doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Alfonso Poblet.

Núm. 3288

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gaspar Garrido García (a) Joselillo, hijo de Juan y Antonia, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, de treinta y ocho años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara oval, barba poblada, color sano, cuyo sujeto se fugó en la tarde del once del actual del penal de esta ciudad, en el que extinguía condena, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de indagarle en méritos de la causa que contra él instruyo sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción al penal de esta ciudad del referido Gaspar Garrido García.

Dado en Tarragona á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Daniel Esteller.—El Secretario, Enrique Andreu.